RECIBIDO HOY 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 SIENDO LAS 03:45 P.M.

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº. 29 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"

SANCIONADO 19 OCT 2015

CUMPLASE

EL ALCALDE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO JURIDICO

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO Nº. 29 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

JESUS MARIA HERNANDEZ CRUZ

obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

PARÁGRAFO 4. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos aquí señalados, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

ARTÍCULO 196. EJECUCIÓN. La ejecución de los recursos del fondo cuenta Municipal de Seguridad y convivencia ciudadana, se llevará a cabo por el Señor Alcalde o su delegado, de conformidad con las directrices de la Ley 418 de 1997.

CAPITULO XV

TASAS Y OTROS DERECHOS DE COBRO

ARTÍCULO 197. DERECHOS DE COBRO POR LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA. Los derechos de cobro correspondiente a los trámites y servicios prestados por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira, se fijan así:

TRAMITE O SERVICIO	TARIFAS EN SMDLV
MATRICULAS	
Matricula Inicial o rematricula de motocicletas, motonetas y mototriciclos	1,7
Matricula Inicial o rematricula de motocicletas, motonetas y mototriciclos	3,2
Matricula inicial o rematricula de vehículos de dos o mas ejes, de servicio público, oficial o particular	3,2
Vehículos impulsión humana o tracción animal	3,2
TRASPASOS	
Traspaso de vehículos de dos o más ejes (carros)	5,2
traspaso de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	4
Tracción humana y animal	0,8
PRENDA DE DOMINIO	
Incrippción, modificaciones y levantamiento de gravamen o limitaciones a la propiedad de motocicletas, motonetas, mototriciclos, motocarros y similares	2
Inscripción, modificación y levantamiento de gravamen o limitación a la propieda de vehículos de dos o más ejes	3

Refrendación y recategorización licencia de conducción	0,6
Carnet Tracción animal	0,6
CAMBIO DE PLACAS	
Duplicado, reposición o cambio de placas motocicletas, motocarros y similares	2,25
Duplicado, reposición o cambio de placas vehículos de dos o más ejes – carros	4,3
CANCELACION DE MATRICULA	
Cancelación Matricula vehículos de dos o más ejes - carros	4,4
Cancelación Matricula vehículos de dos o más ejes - carros	3,5
Tracción humana y animal	0,8
CAMBIO CARACTERÍSTICAS (todo ipo vehículos)	
Cambio de color	5,8
Cambio de motor	5,8
Registro, grabación y regrabación de motor, serie, clasis, todo tipo de vehículo	5,8
Reconvención de motor y Chasis	5,8
Repotenciación vehículos de todo tipo	5,8
Transformación de todo tipo de vehículos	5,8
Blindaje	5,8
CAMBIO DE SERVICIO O DE EMPRESA	
Particular u oficial a Público	5
Público u oficial a Particular	5
Cambio de servicio de motocicletas, mototriciclos, motocarros y similares	1,5
Cambio de empresa todo tipo de vehiculo	3,1
LICENCIA DE TRANSITO	
Duplicado Licencia de Tránsito	2,1
CERTIFICACIONES	
De Accidentabilidad y contravenciones	1,6
De Licencias de Conducción	0,8
Certificación sobre inscripción de gravámenes	0,8
Certificado porcentaje de luminosidad, vidrios entintados, polarizados, oscurecidos o de seguridad	2,5
Certificados de historial (Tradición).	1
Certificados de propiedad	1
Consulta registro por vehículo	0,08
PERITAZGO Y REVISION DE VEHICULOS	
Chequeo técnico de perito	3,2
Revisión técnica de peritos en patios oficiales	3,2
Revisión técnica de peritos en patios oficiales	5
Chequeo técnico Inspección Judicial	3

cobrarán sin perjuicio de los derechos que deba cancelar el usuario al Ministerio de Transporte y RUNT contemplados en la Ley 1005 de 2006 y la resolución 2395 de 2009; así como los derechos que deba ser cancelados a terceros autorizados por el Ministerio de Transporte por derechos de suministro de placas y láminas para licencias, cuando hay lugar a ello. Dichos recursos se recaudaran en cuentas separadas a los recaudos del Instituto y no serán objeto de registro en el presupuesto de ingresos de la entidad.

PARAGRAFO 2. Las tarifas contempladas en el presente acuerdo se incrementarán anualmente de acuerdo con el incremento en el Salario Mínimo Mensual y se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

PARAGRAFO 3. Los vehículos de propiedad del Municipio de Pereira, así como los del Instituto Municipal de Transito de Pereira, no cancelarán los derechos de transito contemplados en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 4. Se autoriza al Instituto Municipal de Transito de Pereira para que realice campañas tendientes a captar nuevos usuarios, para tal propósito podrá realizar descuentos especiales de hasta el 50% en las tarifas autorizadas en los acuerdos municipales por los servicios que presta el Instituto.

PARAGRAFO 5. Los descuentos autorizados en los Artículos 3, 5 y 6 del Acuerdo 045 de 2008 seguirán vigentes.

ARTICULO 198. OTROS SERVICIOS. Los servicios prestados por las diferentes Secretarías del Municipio de Pereira que no se hayan tasado en el presente Estatuto y que requieran la expedición de certificados, causarán a favor del tesoro municipal, las siguientes tarifas:
Certificados que no requieran visita técnica medio (½) salario mínimo legal diario y las que requieran visita técnica un (1) salario mínimo legal diario.

PARAGRAFO: Dichos cobros no aplicarán para los casos de consultas o certificados que se expidan de forma automática a través de la página web de la entidad o aquellos otorgados electrónicamente por la Ventanilla Única de Registro – VUR.

CAPITULO XVI

TASA POR DERECHO DE PARQUEO SOBRE VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 199. AUTORIZACIÓN LEGAL. La tasa por el Derecho de parqueo sobre vías públicas está autorizada por el Artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y los Acuerdos Municipales 30 de 2009 y 46 de 2010.

ARTÍCULO 200. HECHO GENERADOR O GRAVABLE. La utilización o aprovechamiento del espacio público como consecuencia del estacionamiento de

disposiciones contenidas en el presente Estatuto salvo disposición en contrario serán aplicables a todos los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, existentes a la fecha de su vigencia, así como a aquellos que posteriormente se establezcan.

ARTÍCULO 373. FALCULTAD PARA CORREGIR E IMPLEMENTAR P

ROCEDIMIENTOS. Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto, corrija e implemente los procedimientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación del presente Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO 374. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige desde la fecha de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Pereira, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2015.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES OSPINA POSADA
Presidente

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 49 de 2015, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Septiembre 7/15, Segundo Debate: Septiembre 18/15. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como como Ponente el Honorable Concejal Edwar James Murillo Zuluaga.

Pereira, septiembre 18 de 2015

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

Transcribió: Lucy Cataño Marulanda
Secretaría General

Revisó: Juan Carlos Patiño Torres
Asesor Jurídico

Acuerdo # 29/15

PROYECTO DE ACUERDO

Versión:	1
Fecha:	03-09
Página	1 de 3

No. Radicado Envió:	**Fecha:**
NOMBRE DEL PROYECTO: "Por el cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal".	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Presento a su consideración el presente proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal" , el cual pretende agrupar y codificar en un solo cuerpo jurídico los acuerdos 41 de 2012, 37 de 2013, 2, 6, 22, 23 de 2014 y 20 de 2015, que contienen la normatividad vigente en materia de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por el Municipio de Pereira.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

Las modificaciones que se realizan en el presente proyecto de acuerdo, se encuentra enmarcado dentro de la línea estratégica Buen Gobierno con Valores, programa "Hacienda para un Gobierno con Valores" y el subprograma "Finanzas por una Pereira Mejor", los cuales hacen parte del Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor", por consiguiente hay coherencia.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

REFERENTES HISTORICOS

Los referentes históricos a los cuales a que se hace referencia en el presente proyecto de acuerdo son:

El actual Estatuto Tributario Municipal corresponde al Acuerdo 41 de 2012, y a la fecha ha sido modificado por los Acuerdos 37 de 2013, Acuerdos 2, 6, 22, 23 de 2014 y 20 de 2015.

SITUACION ACTUAL

El Acuerdo 41 de 2012, el cual entro a regir el 1° de enero de 2013, se le han hecho modificado mediante los acuerdos anteriormente citados y a la fecha se encuentra desactualizado. Por lo anterior, se hace necesario adoptar un nuevo estatuto Tributario Municipal, agrupando y codificando en un solo cuerpo jurídico las normas sustanciales vigentes sobre los tributos municipales.

FUNDAMENTACION DE ORDEN LEGAL

Constitución Política: Numeral 3° del Artículo 287, Numeral 4° del artículo 313.
Ley 14 de 1983.
Decreto Ley 1333 de 1986
Leyes 44 de 1990 y 136 de 1994
Artículo 59 de la Ley 788 de 2002
Ley 1430 de 2010.
Ley 1450 de 2011
Ley 1551 de 2012

FUNDAMENTACION DE ORDEN TECNICO

Al efectuar los ajustes al actual Estatuto Tributario Municipal, se permite una correcta administración de los impuestos y demás rentas municipales, además se facilita un mejor control de fiscalización y determinación de los mismos.

QUE SE ESPERA LOGRAR

Tener una mejor aplicación e interpretación de la norma tanto para los contribuyentes como la Administración, que permita facilitar los procedimientos y dar una aplicabilidad acertada de carácter impositivo y jurídico.

RECURSOS A UTILIZAR

La aplicación de este proyecto de acuerdo no implica uso de recursos financieros por parte del municipio, de igual forma no existe afectación frente al marco fiscal de mediano plazo, pues al contrario la medida esta orientada a mejorar el recaudo y por ende impactar positivamente las finanzas municipales.

Acuerdo No. 29/15

PROYECTO DE ACUERDO

Versión:	1
Fecha:	03-09
Página	3 de 3

ANEXOS

Sin anexos

En espera de su voto positivo frente a esta iniciativa,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Revisó: Roberto Arredondo Orrego
Profesional Especializado.

Rdo U29A

ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS
-52-

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Acuerdo denominado "Por el cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal", no afecta el Plan Financiero y por consiguiente el marco Fiscal de Mediano Plazo, toda vez que la compilación de normas que contiene el nuevo Estatuto, no impactan negativamente el recaudo estimado para la presente vigencia fiscal y el que se pueda registrar durante los siguientes periodos y tendientes al cumplimiento de las metas de recaudo previstas en el plan financiero.

Se expide en Pereira, a los 16 días del mes de julio de 2015.

FABIO MORENO GAITAN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Carrera 10 No. 17-55 Edificio Torre Central Piso 7
Tel. (9)3248227 Fax: (9)3248221
Correo: asuntostributariospereira@gmail.com